CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍAS SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.

CONTRATO:	DEL 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA
CONTRATISTA:	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. - SOMER S.A.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍAS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DIAS
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) ML.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente y Represente Legal de la misma, nombrado mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada y **SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.** y por otra parte **RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.955 de Medellín en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A SOMER S.A** con NIT. 890.939.936-9 entidad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de laboratorio, Citologías e imagenología, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de qué trata este contrato. **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de imagenología (Resonancias, Ecografías, Tomografías, Radiologías) en sus instalaciones, además de procesamiento, entrega de resultados y asesoría técnica y científica para pruebas de laboratorio clínico y Citologías remitidas por **LA EMPRESA**: las muestras de laboratorio serán recogidas por **EL CONTRATISTA** en el lugar definido por **LA EMPRESA**, en los horarios previamente establecidos entre las partes de acuerdo a las necesidades del servicio prestado a **LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍAS SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.

EMPRESA. El servicio de Imagenología además de la orden del personal médico de **LA EMPRESA** deberá tener la autorización escrita del Subgerente Científico y/o de la Enfermera Jefe de **LA EMPRESA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, TARIFAS Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de $21.000.000,00 (Veintiún millones de pesos M.L). el valor de imagenología es SOAT NACIONAL VIGENTE DEL AÑO EN CURSO MENOS EL CUARENTA POR CIENTO (-40%), los precios del laboratorio son los establecidos en la cotización y listado suministrado por **EL CONTRATISTA** la cual hace parte constitutiva de este contrato. **LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las ayudas diagnósticas, laboratorio y Citologías que no se encuentren glosados, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura con los soportes correspondientes; para el caso de aquellas cuentas objeto de glosa, se seguirá el conducto y tiempos estipulados en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011. **LA EMPRESA** realizará la respectiva apropiación presupuestal con cargo a los artículos presupuestales No. 2.3.202.02.011 y 2.4.5.02.09.002 de la actual vigencia. **TERCERA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y trece (13) días contados a partir del 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración del mismo **2)** Programar al personal requerido para recolección de muestras de laboratorio en los sitios destinados por **LA EMPRESA**, previa notificación, programación y coordinación con **EL CONTRATISTA**. **3)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos que le corresponden. **4)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad en el servicio. **5)** Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. **6)** Realizar la facturación de acuerdo a las tarifas concertadas y cobrarlas oportunamente con factura generada y radicada a más tardar el último día del mes. **7)** Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación actual para generar habilitación ante el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS, para con ello tener mayor calidad en los procesos contratados. **8)** Enviar vía Internet al correo electrónico de la Enfermera Jefe de **LA EMPRESA** (enfermeriahpcg@gmail.com) los resultados de las Citologías.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍAS SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.

9) Para el pago de las facturas se servicios de imagenología, el contratista deberá suministrar los siguientes soportes: a) Factura de venta, b) Anexos 3 y 4, "vigencia no mayor a un mes". c) Comprobante con la firma de recibido del paciente y/o acompañante. d) Resultados. e) Enviar dichos soportes al correo: recepcionfacturacionhpcg@gmail.com f) Radicar las facturas con los soportes respectivos por servicios. **10)** Mantener la confidencialidad de la información que ha conocido en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Los Registros de Servicios generados/presentados por **LA CONTRATISTA** con fechas anteriores y/o posteriores a la vigencia y/o terminación del contrato. deberán ser conciliados entre las partes dada su condición de extemporaneidad (estar por fuera de las fechas de la vigencia contractual) **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Se obliga a: **1)** Cancelar en (30) treinta días calendario siguientes a la radicación de la factura a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula segunda del presente contrato. El pago se realizará en el término señalado siempre y cuando el servicio facturado no sea objeto de glosa, objeción o reparo por parte de **LA EMPRESA.** Para las cuentas con no conformidad, se aplicará el trámite definido en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011 y/o de las normas que lo adicionen o modifiquen. **2)** Recibir de parte de **EL CONTRATISTA**, la factura en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En todo caso el Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento y por uno de estos motivos: **A)** Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, de lo cual se levantará el acta respectiva **B)** Manera unilateral por cualquiera de las partes con un aviso de treinta (30) días calendario de antelación. **C)** Por incumplimiento de algunas de las clausulas contenidas en el mismo, especialmente en caso que **LA EMPRESA** incumpla con el pago de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** podrán dar por terminado de inmediato el contrato en caso que cualquiera de las partes (**LA EMPRESA y/o EL CONTRATISTA)** sean incluido en listas de control, como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos (tipificados en Código Penal Colombiano en el Articulo 323). **SÉPTIMA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un **OTROSI MODIFICATORIO** por

ambas partes. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este último llegue a disponer para llevar a cabo el objeto de este convenio. **NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 DE 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte. **PARAGRAFO: LA EMPRESA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política y tratamiento de datos la cual se encuentra en la página web de **EL CONTRATISTA**: http://www.clinicasomer.com de SOMER S.A y hace parte integral del contrato. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, situación que se considera manifiesto con la firma del presente. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: **1)** No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. **3)** No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula,

sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INDIVISIBILIDAD:** Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes. **DÉCIMA TERCERA: IMPREVISIÓN:** Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: DEL CÓDIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO: LA EMPRESA** declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de **EL CONTRATISTA** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente. **DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** La E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un supervisor que para tales fines será el Subgerente Científico, quien realizará la Supervisión del contrato en el formato diseñado para tal fin y supervisará permanentemente la correcta ejecución del servicio profesional encomendado y el cumplimiento de los estándares de oportunidad en la atención y prestación del servicio, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre ambas partes pudiéndose efectuar por parte de éstos las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con el fin de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍAS SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.

garantizar la correcta aplicación del objeto del contrato y calidad del servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de **LA EMPRESA** (La E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo), que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **DE CALIDAD**, por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses (4) más. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** o **EL CONTRATISTA** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será LA SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A, La dirección de SOMER S.A. para efectos de notificaciones es la siguiente: Calle 38 N° 54 A – 35 Rionegro (Antioquia) Teléfono: 5699999 Ext 5183, e-mail: gcolorado@clinicasomer.com - contratacion@clinicasomer.com. La dirección de **LA EMPRESA** para efectos de notificaciones es la siguiente: CL 21 N° 25-02, Granada (Antioquia) Teléfono: 8320102- 8320742 E-mail: granhs00@gmail.com.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), a los diecinueve (19) días del mes de agosto de (2023).

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS.
C.C. No. 71.590.875
Por **LA EMPRESA**

RAMIRO POSADA AGUDELO
C.C. No. 71.647.955
Por **EL CONTRATISTA**